ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017 PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRÁN LA SEXAGÉSIMA DIPUTADAS QUE SÉPTIMA LEGISLATURA DEL **CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVÉRSIAS** CONSTITUCIONALES **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de	Sin registro
Controversias Constitucionales y de Acciones de	
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos	
de este Alto Tribunal.	

Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Legislativo del Estado de Durango**, el oficio **7478/2021** y su anexo.

Atento a lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305² y 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, notifíquense al referido poder, el indicado oficio, su anexo, así como el presente acuerdo; además, requiérasele para que, dentro del plazo de tres días naturales⁵, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones l y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>2</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup>Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>4</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup>De conformidad con los artículos 60, párrafo segundo, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece un procedimiento específico para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, del que destaca el establecimiento de plazos más breves para la sustanciación del procedimiento, con el objeto de que el proyecto de sentencia se someta al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes de que inicie el proceso electoral relativo.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017

recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

En términos del artículo 2876 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 17 y 98 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo (2829) del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 110 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Durango.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del referido oficio y su anexo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157<sup>11</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4,

# <sup>6</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberà asentarse precisamente el dia en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>7</sup>Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

8Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, ségún corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la

<sup>9</sup><u>Código Federal de Procedimientos Cíviles</u> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

### <sup>10</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### <sup>11</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017

párrafo primero, y 5<sup>12</sup> de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la entidad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>13</sup> y 299<sup>14</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia

criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 988/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>15</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 104/2017, promovida por diversos diputados y diputadas que integran la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango. Conste

13 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justiçia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>14</sup>Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días

<sup>15</sup>Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 86835

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigonto		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	UK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:58:48Z / 19/10/2021T22:58:48-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma			$\overline{}$			
	82 7a 68 75 2f 6f 9b 33 57 95 70 e6 5e a7 7d	a4 3d fe c6 ca b7 fb 87 75 8c 40 78 b4 ce 58 8c 6e 7e 59 b	of b3 7f e4 43(e	b ba a	na 2c 91 09 4e		
	09 6a c3 2f 22 d5 2a a1 b7 05 7b 27 31 05 b8	1c d5 72 a1 79 13 e3 00 c1 df 54 1a 59 40 9e 0b 86 d7 bb	c5 b8 34 f3 79	f9.e6	a9 48 1d 03		
		15 6d 43 6a 8e d0 09 8f 6b 07 3f 01 b0 5b 2b 1e 36 f4 1a 0					
	ca 5c f8 61 e4 a3 8a ec 2d 9b 88 4a a7 14 a7	6a fc b8 66 0e c6 72 42 8d fc <sub>/</sub> f <del>8 a7 42 </del> 97 94 24 30 ed 91 5	5a c5 70 4e a8	7a fa (	c2 8d 42 00 16		
	03 fb 39 6c 69 2b e9 d1 53 2c 81 a3 63 7e 9d	9b 32 24 42 19 22 a6 a8 b6 55 c2 3 <del>d 03 a0 e</del> f 2a fe 20 e1	6b cb 47 93∕6€	of bc	54 41 c1 09		
	ec 02 4a 05 ff 49 a7 68 47 00 68 ce 61 d3 ab 1d 98 7f 3e 37 06 85 d1 fd 96-2b 5c 9a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:58:487 / 19/10/2021/T22:58:48-05:00	(0)				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T03:58:48Z+19/10/2021T22:58:48-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4175024					
	Datos estampillados	44BDAA9BBFF7B153E54B2D4671A5082E8B54F3AA6B	D93663C6497	5DF1F	6EEEE9		
	·						

I II III I I I I	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente				
	CURP	CORC710405MDFRDR08							
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T18:06:32Z / 14/10/20 <del>2</del> 1T13:06:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma								
		7e 14 76 59 f4 65 5d e0 0f a5 9d 82 b2 07 3b 7a 3d 40 4c							
		,2b 40 8c e0 24 12 73 e0 80 31, 42 55 47 87 30 9c 6c 4f 8:							
		7a 1a a3 fe e1 42 91 58 47 5f 1b b4 30 68 ef f0 7f 03 33							
		af b6 16 19 c5 20 b6 33 13 6f 16 44 64 92 cb 41 b0 ab 35							
		aa 59 db 9b c5 4f 43 0c 11 02 1b af 10 81 83 63 2a e2 43	f9 e3 cb 1e 0a	46 99	bf 44 e9 fc c8				
	db e7 e2 bd 6c f9 94 0e f9 79 62 9e e9 fe 3d a	7 81 40 df 22 ad a2 0c 20 f0 2b e0 2f eb							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T18:06:32Z / 14/10/2021T13:06:32-05:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021/118:06:32Z / 14/10/2021T13:06:32-05:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	416)463							
	Datos estampillados	28CFEA985257805B7830D76F228CFB77C3B12719C88	89465BAC0383	B7FA	256CEC				